Apuntes sobre el proyecto de Ley de Competitividad

Carlos Bianchi
carlos.bianchi@fcea.edu.uy
Departamento de Economía - FCEA

Ley de competitividad: aportes relevantes

- Reduce costos de transacción: empresas, ciudadanos y el Estado.
 - Identifica duplicaciones, procedimientos obsoletos y barreras regulatorias.
- **Busca convertir la revisión regulatoria en una actividad permanente.**
- **Proceso de elaboración participativo** funcionó también como un mecanismo de descubrimiento de problemas.

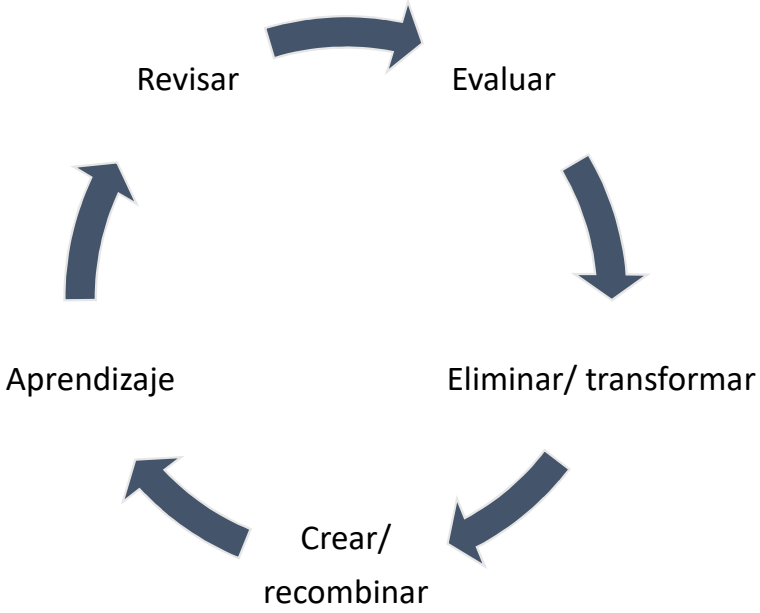
La regulación es necesaria: revisar instrumentos manteniendo los objetivos públicos (OECD, 2020).

El **conocimiento sobre los costos y problemas de la regulación está distribuido** entre quienes diseñan, aplican y enfrentan cotidianamente las reglas.

Principales referencias en el proyecto de ley: Arts. 1–9. En particular, art. 5: Programa de Calidad Regulatoria y Agilización de Trámites; art. 9: justificación y evaluación del impacto de cambios regulatorios.

Destrucción creativa institucional

- Una regla o procedimiento adecuado en su tiempo puede dejar de serlo cuando cambian la tecnología, la economía o la organización del Estado.
- **Simplificación no es desregulación**: preservar objetivos públicos con mejores instrumentos.



Un gran aporte potencial de esta ley: institucionalizar una capacidad permanente de 'destrucción creativa ‘. Eso implica regular mejor, simplificando, no desregular.

Ref: Art. 5: revisión y rediseño de regulaciones y procedimientos; cronograma de prioridades, indicadores e informe anual de avance. Arts. 7–9: coherencia, coordinación y revisión regulatoria.

Regular mejor requiere fuertes capacidades

Implementar este proyecto de Ley requiere:

- Capacidades técnicas: evaluación regulatoria y análisis de riesgos.
- Capacidades digitales: información, interoperabilidad y automatización.
- Capacidades organizacionales: recursos, procedimientos y continuidad.
- **Capacidades políticas: coordinar organismos, resolver desacuerdos y sostener cambios.**

La Ley crea dispositivos institucionales.

¿Se cuenta con recursos y capacidades para sostenerlos?

Ref.: Art. 5 exige indicadores, priorización, información y participación de organismos. Art. 6 vincula simplificación con digitalización e interoperabilidad. Art. 8 exige coordinación interinstitucional.

Mecanismos de coordinación propuestos en el proyecto de Ley

- **Programa de Calidad Regulatoria** radicado en Dirección Nacional de Incentivo a la Inversión del MEF.
 - **Mesas Resolutivas** para modernización regulatoria con participación pública y privada.
 - Organismos estatales deben colaborar con información y participar en las Mesas.
- Coordinación interinstitucional
 - Detectar superposiciones, duplicaciones e inconsistencias.
 - Mecanismos sectoriales específicos

¿Qué hará efectivos estos mecanismos?

Notoria capacidad política y técnica del MEF.

¿Cómo lograr capacidad estatal para sostenerlo en el largo plazo?

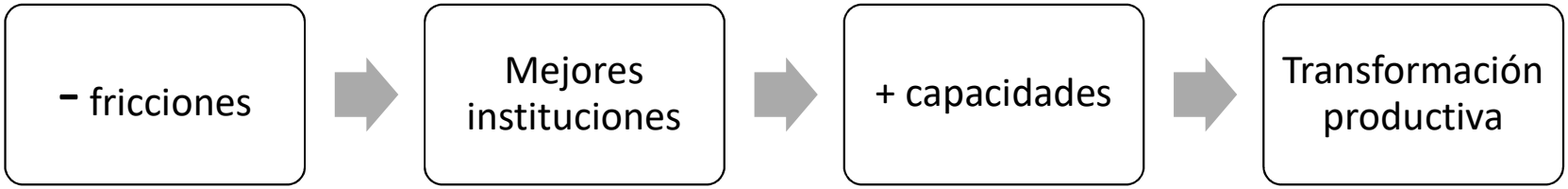
Ref.: Art. 5: Mesas Resolutivas y obligación de colaboración; Art. 6: grupo de trabajo Poder Ejecutivo–Congreso de Intendentes para permisos de implantación y construcción; Art. 8: mecanismos de coordinación y revisión. Ejemplo sectorial, Arts. 229–230 crean mesas interinstitucionales en pesca y acuicultura.

Síntesis de aspectos transversales: pasar de controles burocráticos a una regulación más inteligente

- El proyecto combina simplificación, digitalización, interoperabilidad, declaraciones juradas y gestión basada en riesgos.
- **Más que reducir controles lo relevante es cambiar la forma de regular.**
 - Menos control rutinario *ex ante* exige mejor información, selección de riesgos y capacidad de fiscalización ex post.
 - Simplificar no elimina la regulación: cambia las capacidades que necesita el regulador
- **Probablemente eso significa más y mejor Estado**

Ref.: Art. 7 incluye proporcionalidad, estandarización, gestión basada en riesgos, facilitación e interoperabilidad entre los principios de coherencia regulatoria. Arts. 5–6 incorporan digitalización e interoperabilidad como instrumentos de modernización.

¿Destrucción creativa institucional para qué?



- Excelente aporte de esta Ley, principalmente en los primeros eslabones.
- Es necesario conectarlos con cambios para fomentar la acumulación de capacidades y transformación productiva.
- ¿Qué regulaciones favorecen la construcción de capacidades? ¿Regulaciones para qué transformación?

Ref.: conjunto de los arts. 1–9 creación de arquitectura de revisión regulatoria; Cap. 4 incorpora instrumentos de inversión e innovación .

Un caso “sectorial”: investigación clínica

- Declara de interés nacional el desarrollo de la investigación clínica.
- Régimen específico de incentivos fiscales, promoción de integración regional y Plan Nacional de Capacitación.
- Reconoce expedientes de aprobación de protocolos en trámite.
- Sin embargo, no rediseña de forma equivalente el procedimiento nacional de aprobación de nuevos protocolos (Comités de Ética, criterios e integración)

Los incentivos parecen correctos.

¿Funcionarán si persisten cuellos de botella en los procesos de aprobación?

Una política puede actuar correctamente sobre una restricción y dejar operativa otra restricción vinculante.

Ref.: Arts. 235–239. Art. 235: interés nacional; art. 236: incentivos fiscales; art. 237: integración regional y reconocimiento mutuo de aprobaciones éticas y científicas; art. 238: capacitación; art. 239: expedientes de aprobación de protocolos en trámite.

Síntesis: efectos de la Ley a mediano y largo plazo

El aporte de de la Ley va mucho más allá que simplificar trámites hoy.

Implica construir capacidades para revisar continuamente los instrumentos del Estado en función de un proyecto de desarrollo